

d) Otras:
—Aquellas familias con cargas de hipoteca o alquiler que supongan como mínimo el 25 % de los ingresos familiares, se asignarán 3 puntos.

CONDICIONES ESPECIALES DE VALORACIÓN: En caso de que en la unidad familiar concurran las dos circunstancias siguientes:

- Obtención de 0 puntos en el apartado “Renta anual familiar”.
- Obtención de 0 puntos en el apartado e) del baremo “Problemática familiar”, implicará de forma automática la no obtención de puntuación por la unidad familiar en ninguno de los restantes baremos establecidos, lo que supondrá una puntuación total del menor o menores que la componen de 0 puntos y, en consecuencia, la imposibilidad de obtención de beca por éstos, salvo en el supuesto de que el menor sea minusválido y ACNE, en cuyo caso sí puntuará, con el resultado que proceda, por el resto de baremos relacionados.

6.ª Procedimiento.

Una vez finalizado el plazo de esta convocatoria, la base de datos de solicitudes con la puntuación obtenida en base al informe elaborado por los Servicios Sociales será sometida a la correspondiente Comisión de Valoración y Seguimiento, que realizará propuesta del número de puntos necesarios para la obtención de la beca, en función de la consignación presupuestaria municipal destinada a estos fines y de la apreciación por dicho órgano del umbral que determina la situación de necesidad de beca por parte del menor; lo anterior implica, por tanto, que la Comisión podrá proponer, en su caso, una puntuación mínima para la obtención de beca que determine una propuesta de concesión de becas inferior, en número de las mismas, al que resultaría de aplicar inicialmente la totalidad del crédito presupuestario de la convocatoria libre de las ayudas.

En caso de empates de puntuación, si esta es la mínima propuesta para la obtención de beca e imposibilita la obtención de la misma por la totalidad de solicitantes en dicha situación debido al límite que supone la consignación presupuestaria destinada a esta convocatoria, se resolverá dicho empate, en primer lugar, a favor de aquel que haya obtenido una mayor puntuación en el apartado de renta familiar; si persiste el empate, tendrá prioridad el hecho de que trabajen los dos progenitores; si aún persistiera la situación de empate, será la Comisión de Valoración quien decidirá en atención a la mayor necesidad social.

La propuesta de concesión de becas se realizará conforme a la relación ordenada de solicitantes. Dicha relación, cuyo orden será decreciente, incluirá a todos los solicitantes que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les conceda beca por ser inferior su puntuación a la necesaria para la obtención de beca, quedando en lista de espera al objeto de que, en el caso de que alguna de las becas concedidas quedasen sin efecto por renuncia o pérdida, pudiera ser otorgada al siguiente en cualquier momento del curso escolar.

La Comisión de Valoración estará integrada, bajo la presidencia de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, por el concejal de Bienestar Social, por el director del Colegio Público o persona en quien delegue, un profesional del Servicio Social de Base de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva y un miembro de cada grupo político municipal.

La propuesta de concesión será elevada a la Alcaldía-Presidencia, órgano municipal competente para resolver la convocatoria. El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de las ayudas será de tres meses, contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

A la vista de dicha propuesta, la señora alcaldesa resolverá la concesión o denegación de las becas, notificando dicha resolución a todos los solicitantes.

7.ª Publicidad de las convocatorias y de su resolución.

7.1. La publicación de las bases y correspondiente convocatoria se realizará en la sección de la provincia de Zaragoza del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Botorrita durante el plazo de la convocatoria, permaneciendo en el tablón de edictos hasta un mes después de finalizado dicho plazo.

7.2. La resolución concesional, tal y como permite el artículo 59.5, último párrafo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de la notificación personal a todos los solicitantes.

8.ª Incompatibilidades.

La percepción de la beca de comedor será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda económica pública o privada que tenga la misma finalidad y beneficiario, pudiendo los padres o tutores elegir la que consideren más conveniente, renunciando a las otras.

9.ª Abono de las ayudas.

Las ayudas se harán efectivas en un único pago al centro escolar antes del 15 de mayo del año 2012, previa certificación de la dirección del centro acreditativa de la utilización del servicio de comedor durante el curso escolar 2011-2012 por parte de los alumnos beneficiarios especificando los meses en que los mismos se han beneficiado del servicio; dicha certificación tiene la consideración jurídica de cuenta justificativa del gasto realizado, a los efectos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.ª Revocación.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo, en su caso, el reintegro de las mismas, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, específicamente, por los siguientes motivos:

- Falta de asistencia continuada al comedor escolar sin causa justificada. Se excluye el trabajo temporal de los padres.
- Falta de asistencia al centro o absentismo escolar.
- Ocultación de información, si esta ha condicionado la concesión de la ayuda.
- Renuncia voluntaria de los interesados, padre, madre o tutor.
- Problemas de comportamiento del menor de forma continuada en el comedor escolar, sin perjuicio de la responsabilidad que tiene el centro escolar.
- Cambio de domicilio a otra localidad o de centro escolar.
- Mejora de la situación económica de la unidad de convivencia a lo largo del curso escolar, de forma que la misma se considere de una relevancia considerable como para cesar la ayuda.

11.ª Normativa aplicable supletoriamente.

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la ordenanza municipal reguladora de la concesión por el Ayuntamiento de Botorrita de ayudas de comedor escolar en el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria de Botorrita.

12.ª Información sobre el tratamiento de datos personales.

Los datos personales que sean precisos para la tramitación y resolución de la presente convocatoria de becas de comedor, formarán parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Botorrita, único destinatario de la información aportada voluntariamente por el solicitante de las becas.

Estos ficheros se utilizan para la tramitación de la beca a conceder, por el uso del servicio de comedor, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Botorrita.

Para la consecución de la finalidad antedicha podrá producirse el tratamiento de información, entendiendo que con el registro de su solicitud de concesión de beca de comedor, autoriza a su uso. No obstante, en cualquier momento usted puede ejercer sus derechos de revocación del consentimiento por cualquiera de los medios descritos.

13.ª Recursos.

12.1. Las presentes bases son directamente impugnables ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde su publicación oficial.

12.2. Las resoluciones que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses desde su notificación o publicación.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso contencioso-administrativo, en este caso en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se le hubiere notificado la resolución expresa del mismo.

BULBUENTE

Núm. 4.594

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de cuanto dispone el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, adoptado en sesión plenaria de 28 de marzo de 2012:

—Ordenanza fiscal número 17, reguladora de la tasa por la utilización de las piscinas municipales.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo que ahora se expone, sin necesidad de acuerdo plenario.

Bulbunte, a 9 de abril de 2012. — El alcalde, José Miguel Serrano Borobia.

CALCENA

Núm. 4.647

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Ayuntamiento con fecha 10 de abril de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos de explotación del albergue municipal, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Calcena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Dependencia: Secretaría de la entidad, sita en el Ayuntamiento de Calcena.
- Domicilio: Calle Severino Aznar, sin número, de Calcena (Zaragoza).